

EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA DE 1942.

Pilar Marchante Castellanos, Francisco Merchán González, Amelie González Atá.

Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de La Habana.

Correo electrónico: pilarmc2003@yahoo.es, ymerchan@finlay.edu.cu; amelie@ifal.uh.cu.

RESUMEN

El curso 1941-1942 marcó un punto de viraje importante para la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Habana, única institución de educación superior existente en Cuba en esos momentos. Durante ese curso, que correspondió al primer centenario de la fundación de la Facultad y al estreno de un edificio propio en la sede universitaria, su Claustro desarrolló un intenso trabajo para lograr la aprobación y publicación de un nuevo Reglamento para la misma. Este último contó con un total de 180 artículos que regularían su funcionamiento e incorporó las nuevas reglas de los concursos de oposición para ocupar plazas docentes en su Escuela. Se hace referencia a los aspectos más relevantes del Reglamento de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Habana, aprobado y publicado en 1942 con el objetivo de que se pueda apreciar, al menos de manera aproximada, cómo quedó proyectado su funcionamiento a partir del curso 1942-1943.

Palabras clave: Facultad de Farmacia, Universidad de La Habana, Reglamento de Farmacia, concursos-oposición

THE REGULATION OF THE FACULTY OF PHARMACY OF THE UNIVERSITY OF HAVANA OF 1942.

ABSTRACT

The course 1941-1942 marked an important turning point for the Faculty of Pharmacy of the University of Havana, the only institution of higher education existing in Cuba at that time. During that course, which corresponded to the first centenary of the foundation of the Faculty and the premiere of its own building in the university headquarters, its cloister Faculty developed an intense work to obtain the approval and publication of a new Regulation for it. The latter had a total of 180 articles that would regulate its operation and incorporated the new rules of opposition competitions to occupy teaching positions in its School. Reference is made to the most relevant aspects of the Regulation of the Faculty of Pharmacy of the University of Havana, approved and published in 1942 with the aim that you can see, at least roughly, how it was projected its operation from the course 1942-1943.

Keywords: School of Pharmacy, University of Havana, Regulation for Pharmacy, opposition competitions to professors

INTRODUCCIÓN

En un artículo anterior se presentaron los principales acontecimientos que caracterizaron el curso 1941-1942 en la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Habana: la inauguración de un edificio propio en la sede universitaria, la celebración del centenario de su fundación y la aprobación y publicación de su nuevo Reglamento.¹ En el presente trabajo se hace referencia a los contenidos más relevantes de este último y, en particular, los detalles de las nuevas *Reglas para el Concurso-Oposición a Cátedras en la Escuela de Farmacia* que se incluyeron a continuación de su articulado. Tales elementos permiten una aproximación a los criterios que se tuvieron en cuenta al regular el funcionamiento de la Facultad y seleccionar el personal docente para la Escuela, en los cursos que siguieron al de conmemoración del primer centenario de la enseñanza universitaria de la Farmacia en Cuba.

En relación con el Reglamento de 1942 cabe recordar que, desde el curso 1936-1937 en el que se constituyeron facultades en cada una de las Escuelas existentes en la Universidad,² se hizo necesaria la elaboración de un Reglamento para la nueva Facultad de Farmacia cuyo proyecto fue aprobado por su Claustro en el curso 1937-1938.³ Sin embargo, ese proyecto no llegó a contar con la aprobación del Consejo Universitario en el propio curso pues, en la sesión de ese órgano del 28 de septiembre de 1938, se acordó “dejar sobre la mesa” el Reglamento de la Facultad de Farmacia por no encontrarse presente el Decano de la misma.^A

Tampoco parece que se hubiese aprobado durante los tres cursos siguientes porque no se encontró ninguna alusión a ese hecho en los números del Boletín Oficial Universitario correspondientes, mientras que sí resultaron publicados los aprobados para otras facultades.

Por esa razón cabe suponer que el proyecto de Reglamento, aprobado por la Facultad en 1938 no llegó a contar con el visto bueno del Consejo Universitario en el período mencionado.

El nuevo proyecto, en el que se incluyeron las modificaciones aprobadas por el Claustro de Farmacia en el curso 1941-1942, tanto las relativas a su articulado como a las reglas de los concursos de oposición para ocupar cátedra en su Escuela, que se incluyeron a continuación del mismo, fue definitivamente aprobado por el Consejo Universitario en febrero de 1942.^B Un mes después, en el número extraordinario del Boletín Oficial Universitario, publicado el 8 de abril, se dio a conocer su texto íntegro.^C

ESTRUCTURA Y PRINCIPALES CONTENIDOS DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE FARMACIA APROBADO Y PUBLICADO EN 1942.

El contenido del Reglamento de la Facultad de Farmacia en 1942 posibilita una aproximación a la forma en que el Claustro de esta última, basado en la experiencia adquirida a lo largo de cien años, en la legislación docente vigente en el país y en el desarrollo alcanzado por la Farmacia en el mundo,

intentó perfeccionar la organización y funcionamiento de la única estructura docente responsabilizada con la formación del profesional farmacéutico en Cuba.

El mencionado Reglamento quedó conformado por 18 títulos y por las reglas para el concurso de oposición a cátedras en su Escuela, según se aprecia a continuación:

TITULO PRIMERO - De la Facultad

TITULO SEGUNDO - De los Profesores de la Facultad

TÍTULO TERCERO - De los alumnos

TÍTULO CUARTO - Del Personal Administrativo

TÍTULO QUINTO - Del Personal subalterno

TÍTULO SEXTO - Bibliotecas especiales

TÍTULO SÉPTIMO - De la Junta de Profesores

TÍTULO OCTAVO - De la Disciplina Académica

TÍTULO NOVENO - De la matrícula

TÍTULO DÉCIMO - De los exámenes

TITULO UNDÉCIMO - De las becas para estudios en el extranjero

TÍTULO DUODÉCIMO - De los Grados y Títulos

TÍTULO DÉCIMO TERCERO - De la organización de la enseñanza

TÍTULO DÉCIMO CUARTO - De la incorporación de Títulos extranjeros

TÍTULO DÉCIMO QUINTO - Abono de estudios realizados en el extranjero

TITULO DÉCIMO SEXTO - Del presupuesto de la Facultad

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO - Disposición General

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO - De la reforma reglamentaria

REGLAS PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN A CÁTEDRAS EN LA ESCUELA DE FARMACIA.

Al finalizar estas últimas consta el siguiente texto:

Firmado: Ramón Miyar y Millán. Secretario General Universidad de La Habana.

Certifico: Que en la sesión del Consejo Universitario celebrada en el día de ayer se aprobó el anterior Reglamento de la escuela de Farmacia; y para remitir al señor Director del Departamento de Intercambio Cultural para su publicación en el Boletín Oficial Universitario expido la presente en los diez y nueve días del mes de febrero de 1942.

Firmado: Ramón Miyar y Millán. Secretario General Universidad de La Habana.

Algunos títulos del Reglamento fueron subdivididos en capítulos y estos en artículos que fueron enumerados consecutivamente hasta un total de 118.

que informaban no resultaban satisfactorios. Con ello, se daba cumplimiento a lo establecido en el artículo 205 de los Estatutos universitarios vigentes que expresaba lo siguiente:

El becario de acuerdo con lo que señala el artículo 205 de los Estatutos, deberá informar semestralmente a la facultad sobre los trabajos que tengan realizados en el extranjero, pudiendo la deficiencia de esos trabajos dar lugar a la caducidad o cancelación de la beca.

También se acordó precisar la redacción del artículo que indicaba como actuar en caso de inutilización o extravío del título otorgado a los graduados.

Cabe señalar que los artículos del Reglamento base, cuya redacción se acordó modificar en la sesión del Claustro del 5 de diciembre de 1941, según consta en el acta de la misma, fueron los números 50, 52, 53, 73, 94 y 100.^D Sin embargo, en la versión final del Reglamento, publicada en 1942, esos artículos corresponden a los identificados con los números 51, 53, 54, 74, 95 y 101, respectivamente.^B

Para proponer y aprobar las propuestas de modificaciones en lo relativo a la puntuación que se otorgaba a los aspirantes a ocupar plazas docentes en la Escuela de Farmacia, se debieron tener en cuenta las reglas para el concurso-oposición a cátedras establecidas por la Facultad en octubre de 1937 y las disposiciones contenidas en el Capítulo 2º del Título 5º de los Estatutos en vigor.¹ El resultado de estas propuestas se podrá apreciar más adelante en el presente trabajo.

Otros contenidos relevantes del Reglamento de la Facultad de Farmacia de 1942 se mencionan a continuación.

En el Título Primero, Capítulo Primero quedaron especificadas las atribuciones de la Facultad, según los cambios estructurales aplicados en la Universidad en 1936.⁴ Tales atribuciones consistieron en lo siguiente:

- a) Regular libremente el orden de la enseñanza en su Escuela y distribuir y subdividir los cursos, siempre que no representara erogación especial alguna.
- b) Redactar el Reglamento propio de la misma.
- c) Formar el cuadro de enseñanza que habría de regir durante cada curso académico.
- d) Redactar el ante-proyecto de presupuesto de sus respectivos gastos, así como acordar la distribución que habría de dársele al material científico de sus cátedras dentro de cada curso académico.
- e) Elegir al decano, secretario y vice secretario.
- f) Elegir al miembro y a su sustituto que la representara en el Consejo Económico.
- g) Elegir al miembro y su sustituto que la representara en la Comisión de Extensión Universitaria.

- h) Elegir la terna que debía proponerse al Consejo Universitario para la designación de un delegado a la Comisión Atlética.
- i) Resolver sobre los abonos de estudios.
- j) Resolver cualquier otro asunto, ya sea técnico o de gobierno y administración de la Facultad.
- k) Proponer, cuando lo estimase conveniente, los nombramientos de profesores “Honoris Causa” Extraordinarios y Eméritos, según lo dispuesto en los Estatutos universitarios vigentes.

En el Título Segundo, Capítulo Primero, quedaron reguladas las responsabilidades y atribuciones de los profesores titulares, auxiliares y agregados como sigue:

- Los profesores titulares tendrían a cargo la orientación doctrinal y práctica de todas las disciplinas que integraban cada cátedra, la redacción del programa de la o las asignaturas que formaban parte de la misma y la distribución de las funciones de la enseñanza entre los profesores auxiliares y agregados, reservando para sí las que estimasen más convenientes. También asumirían la calificación de los trabajos prácticos de los alumnos, conservando constancia de los mismos para los efectos del examen.
- A los profesores auxiliares correspondería suplir a los titulares en sus ausencias o enfermedades accidentales, siempre que fuesen avisados oficialmente con 24 horas de anticipación. A los que además eran jefes de laboratorio no se les podría obligar a explicar más de dos horas diarias de clase teórica. Tendrían a su cargo:
 1. Cuidar del orden y conservación del material de su departamento.
 2. Llevar el registro de los trabajos realizados.
 3. Redactar, de acuerdo con el profesor de la asignatura, el anteproyecto del presupuesto anual del departamento en que prestaba servicios.
 4. Llevar al día el inventario del material científico cuya custodia se le hubiese confiado.
- Los profesores agregados debían cooperar con el titular, bajo cuya dirección se encontrarán, y con el auxiliar en el desenvolvimiento de las labores propias de la cátedra y estaban obligados a desempeñar las funciones docentes y la labor práctica que el titular les asignara. El profesor agregado más antiguo de cada cátedra podía formar parte de los tribunales de exámenes siempre que así lo dispusiera el decano en cada caso en particular.

Adicionalmente, cada cátedra podría contar con hasta dos instructores, adscriptos a la misma, como cooperadores de la enseñanza, a quienes se debía renovar cada dos años obligatoriamente pero no nombrar de nuevo para tales plazas. A los efectos de la carrera profesoral se debía comenzar por la condición de adscrito.

Según el Título Sexto, relativo a las “bibliotecas especiales”, la Facultad debía fundar su propia biblioteca, para uso de los profesores y alumnos, la cual debía contar con su propio Reglamento, una vez sometido a la aprobación del decano y del Consejo Universitario.

El Título Noveno estableció que la matrícula en la Escuela de Farmacia se podría efectuar para cursar los estudios, mediante la asistencia a las actividades docentes en las cátedras (enseñanza oficial) o solamente para presentarse a los exámenes de las asignaturas (enseñanza privada) en los meses de junio y septiembre o en la convocatoria extraordinaria que se estableciese. Para esta última modalidad la matrícula se debía efectuar por asignatura.

Para los alumnos de enseñanza oficial la matrícula continuaría siendo de tres clases: de honor, ordinaria y gratuita.

Los alumnos que tenían derecho a matrícula de honor eran los premiados y la debían hacer efectiva en el curso inmediato siguiente al de la obtención de los premios. Lo relativo a la matrícula gratuita ya fue descrito en el epígrafe anterior, mientras que para la matrícula ordinaria (oficial y privada) los pagos a efectuar quedaron establecidos de la siguiente forma:

- a) Para la enseñanza oficial: treinta pesos, más diez pesos por concepto de laboratorios y cinco por matrícula deportiva.
- b) Para la enseñanza privada: diez pesos por cada asignatura, más un peso por matrícula deportiva por cada asignatura.

No se podían matricular más asignaturas que las que correspondían a cada año de la carrera, aunque podían llevarse dos asignaturas de arrastre cuando por cualquier circunstancia no se hubiesen aprobado en el curso anterior y siempre que no existiesen incompatibilidades.

En el Artículo 56 del propio Título quedó establecido que las clases teóricas durarían cincuenta minutos, comenzando a la hora y diez y terminando a la hora; mientras que las de índole experimental podían durar el tiempo que acordara oportunamente la Facultad, a propuesta del profesor de la asignatura.

Adicionalmente a las reglas que fijaban los Estatutos universitarios para los exámenes y sus calificaciones, el Reglamento de la Facultad de Farmacia en su Título Décimo estableció, como complemento de aquéllas, lo siguiente:

- Los exámenes de su Escuela serían ordinarios y extraordinarios y se efectuarían durante el mes de junio y septiembre, respectivamente, dentro de cada año académico. Podrían ser orales, escritos o prácticos; simultáneamente en las tres modalidades, en dos de ellas o en una sola, según las características de cada asignatura.

Para los premios ordinarios, el desarrollo por escrito, sin libros ni apuntes de consulta y durante el término máximo de tres horas en presencia del tribunal correspondiente, de un tema determinado sacado a suerte por el opositor, de entre seis que el tribunal designará a tal efecto y en la proporción de dos propuestos por cada profesor; o en la ejecución de un trabajo que elegiría libremente el tribunal y debía explicar por escrito el opositor.

El único premio especial considerado en el citado Reglamento fue el Premio “Sarrá”. Se detalla que el mismo había sido ofrecido por el farmacéutico doctor Ernesto Sarrá a la Universidad, para la Escuela de Farmacia, con fecha 28 de septiembre de 1908 y consistía en la cantidad de quinientos pesos moneda americana que debían destinarse a cuatro premios anuales, de 125,00 pesos cada uno, distribuidos para cada uno de los cuatro años académicos que comprendía la carrera; sólo para los alumnos de enseñanza oficial y las siguientes asignaturas en particular: Química inorgánica, Química orgánica, Farmacografía segundo curso y Farmacia Teórico-Práctica tercer curso. Únicamente podían optar por el mencionado premio especial los alumnos de la Escuela de Farmacia, aunque las asignaturas en cuestión se cursaran en la de Ciencias.

Los ejercicios para optar por este premio especial eran dos: desarrollar, por escrito, un tema sacado a la suerte de tres preparados por el tribunal, momentos antes de comenzar el acto, y un trabajo práctico que se debía explicar por escrito. Para el desarrollo del tema el aspirante dispondría de cuatro horas, sin auxilio de libro alguno; mientras que para el ejercicio práctico dispondría del tiempo que el tribunal considerara oportuno. Sólo podrían optar a este premio los alumnos que hubiesen obtenido la nota de sobresaliente en la asignatura objeto de la oposición.^C

NUEVAS REGLAS PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN A CÁTEDRAS EN LA ESCUELA DE FARMACIA

El Reglamento de la Facultad de Farmacia incluyó, a continuación de su articulado, las nuevas *Reglas para el Concurso de Oposición a Cátedras en la Escuela de Farmacia* con las once modificaciones aprobadas en el curso 1941-1942. Tales modificaciones se refirieron concretamente a las puntuaciones que se debían asignar a los diversos requisitos o ejercicios ya establecidos. A continuación se resaltan algunos de los contenidos más significativos de las mencionadas reglas.

En la primera regla, se hizo referencia al artículo 103 de los Estatutos universitarios vigentes en el que se establecía que, al lanzar sus respectivas convocatorias a los concursos de oposición, cada Facultad debía determinar el título superior que sería exigido a los aspirantes que desearan presentarse a las mismas.

La segunda regla determinó que la puntuación correspondiente a cada ejercicio se asignaría como sigue:

I.- Documentación:

- 1.- Expediente universitario: hasta 5%
- 2.- Actuación docente: hasta 15%
- 3.- Ejecutoria profesional: hasta 10%

Total 30%

II.- Ejercicio oral: hasta 20%

III.- Ejercicio escrito o práctico: hasta 15%

IV.- Clase oral: hasta 20%

V.- Defensa del Programa: hasta 15%

Total 70%

Total general 100%

En las materias eminentemente prácticas se consideraría hasta un 20% en los ejercicios de esa naturaleza, y hasta 10% en la defensa del Programa.

Las siguientes reglas precisaron cómo se procedería en cuanto a las asignaturas que integraban cada cátedra y el carácter de las mismas a los efectos de los ejercicios que corresponderían a cada una, el papel del tribunal, los requisitos para la confección de los temarios, el tiempo de duración de las clases que debían ofrecer los aspirantes, de los ejercicios prácticos y demás detalles inherentes a cada uno de los pasos que se debían dar a lo largo del proceso de oposición.

Finalmente quedó establecida al total de puntos que se asignaría a cada uno de los aspectos a evaluar en cuanto a la Documentación (punto I antes mencionado), la cual se detalla a continuación.

El expediente universitario, debidamente acreditado mediante certificado expedido por el secretario general de la Universidad, comprendería los siguientes aspectos:

- a) Estudios universitarios en la materia o materias objeto del concurso- oposición
 - Por cada asignatura con sobresaliente: 0,03 puntos
 - Por cada premio ordinario: 0,04 puntos
 - Por cada premio extraordinario: 0,05 puntos
 - Por título de alumno eminente en la Escuela: 1,00 punto
- b) Estudios universitarios en materias afines a la del concurso-oposición
 - Por cada asignatura con sobresaliente: 0,02 puntos
 - Por cada premio ordinario: 0,03 puntos
 - Por cada *premio* extraordinario: 0,04 puntos
- c) Por cada título universitario en carrera afín: 0,25 puntos
- d) Por cada oposición ganada para plaza de ayudante graduado o profesor agregado de la cátedra objeto de concurso-oposición: 1,00 punto.

El segundo aspecto a evaluar en la Documentación, era el correspondiente a la actuación docente y quedó desglosado como sigue:

- a) Servicios docentes prestados a la universidad en materias objeto del concurso-oposición
Como ayudante o profesor agregado por cada curso: 0,60 puntos
Como profesor auxiliar por cada curso: 0,80 puntos
Como profesor titular por cada curso: 1,00 punto
- b) Servicios docentes prestados a la Universidad en materias afines a las del concurso-oposición
Como ayudante o profesor agregado por cada curso: 0,30 puntos
Como profesor auxiliar por cada curso: 0,40 puntos
Como profesor titular por cada curso: 0,50 puntos

El tercer aspecto era el relativo a la ejecutoria profesional, para cuya evaluación se tomarían en cuenta los trabajos publicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria para cubrir la cátedra. La puntuación asignada a cada una de las siguientes opciones fue como sigue:

- Por cada obra publicada sobre la materia objeto de la oposición reconocida por el tribunal como de valor científico: hasta 2,00 puntos.
- Por cada folleto, monografía o artículo publicado reconocido como de valor científico, sobre las materias de la cátedra: hasta 0,50 puntos.
- Por cursos científicos completos realizados en el exterior en materias propias de la cátedra y en Universidad de reconocido crédito: hasta 1,00 punto.
- Por cada año de ejercicio profesional: hasta 0,05 puntos.
- Por cada título u honores científicos, obtenidos en las materias propias del concurso: hasta 0,50 puntos por cada uno.

Según se expresaba en cada una de las convocatorias, los requisitos indispensables para ser admitido como aspirante a las plazas docentes de la Escuela de Farmacia serían las siguientes:

- a) Ser cubano por nacimiento o naturalización.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- c) Poseer el título de Doctor en Farmacia.
- d) No poseer antecedentes penales.

Además, la solicitud que el aspirante debía dirigir por escrito al decano de la Facultad sería contentiva de la siguiente información:

- a) A cuál cátedra se refería la adscripción.
- b) Los méritos académicos en que fundaba su aspiración, aportando las pruebas documentales que los acreditaban.
- c) El tiempo de ejercicio de su carrera con la documentación que lo justificase.

3. Marchante Castellanos P, Merchán González F, González Atá A. El curso 1937-1938 y el nuevo plan de estudios para la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Habana. *Rev Cubana Farm* 2017;51(1):[aprox. 20 p.]. Disponible en: <http://www.revfarmacia.sld.cu/index.php/far/article/view/191/84>
4. Marchante Castellanos P, Merchán González F, González Atá A. La Escuela de Farmacia en el contexto universitario de enero de 1934 a marzo de 1937. *Rev Cubana Farm* 2015;49 (4). Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75152015000400016&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Fuentes documentales

^AUniversidad de la Habana. Secretaría General. Acuerdos del Consejo Universitario. Marzo de 1937 a Diciembre de 1938. La Habana: Archivo Histórico de la Universidad de La Habana; 1938. Pág. 197.

^BBoletín Oficial Universitario No. 3. Vol. IX. La Habana: Universidad de La Habana; 1942. Pág. 84.

^CBoletín Oficial Universitario Extraordinario. Abril 8 de 1942. Vol. IX. La Habana: Universidad de La Habana; 1942. Pág. 2-17.

^DBoletín Oficial Universitario No. 1. Vol. IX. La Habana: Universidad de La Habana; 1942. Pág. 45.